



# **RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL F-068-2020

**SANTIAGO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2020** 

#### **VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, Transmisora Eléctrica del Norte S.A. (en adelante, "el titular", "la empresa" o "TEN", indistintamente), Rol Único Tributario N° , es titular de los Proyectos: i) "Reforzamiento Cardones", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 114, de 25 de junio de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante, "RCA N° 114/2015"); y ii) "Conexión Cardones", calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 181, de 09 de septiembre de 2015, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante, "RCA N° 181/2015"); asociados a la Unidad Fiscalizable "Línea de Transmisión Transmisora Eléctrica del Norte S.A. – Cardones" (en adelante, "la Unidad Fiscalizable").

2° Que, con fecha 28 de octubre de 2020, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-068-2020 se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-068-2020, con la formulación de cargos a TEN, por infracción al artículo 35 literal a) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.





3° Que, con fecha 29 de octubre de 2020, fue notificada personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-068-2020, por funcionaria de esta Superintendencia, según consta en el Acta respectiva.

4° Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, la señora Katty Briceño Allendes, en representación de TEN, mediante Carta sin número ingresada ante la Oficina de Partes de esta SMA, solicitó ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y Descargos, por el máximo que en derecho corresponda, en el procedimiento sancionatorio Rol F-068-2020, solicitud que fundamentó en la necesidad de reunir antecedentes técnicos y legales, a fin de evaluar la utilización de mecanismos de incentivos al cumplimiento, o en su defecto realizar la presentación de los correspondientes descargos.

5° Que, en el mismo escrito referido en el considerando anterior, el titular solicitó que las resoluciones dictadas en lo sucesivo en el procedimiento sancionatorio Rol F-068-2020, se notifiquen en las siguientes casillas electrónicas:

; y

6° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

7° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

### **RESUELVO:**

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA, A TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A., consistente en un aumento de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles adicionales para la presentación de Descargos, en el procedimiento sancionatorio Rol F-068-2020, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original señalado en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-068-2020.

II. HACER PRESENTE que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020 de esta Superintendencia, cualquier presentación que se efectúe deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando el número y fecha de la Resolución asociada a dicha presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. HACER PRESENTE que, en lo sucesivo, las notificaciones dirigidas al titular serán a través de correo electrónico, dirigido desde la casilla





<u>notificaciones@sma.gob.cl</u>, a las casillas electrónicas señaladas por el titular en su presentación de fecha 04 de noviembre de 2020.

IV. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y de acuerdo a lo solicitado por el titular en su presentación de fecha 04 de noviembre de 2020, a la señora Katty Briceño Allendes, representante legal de TEN, en las siguientes casillas electrónicas:

Carolina Carmona Cortés
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

**RCF** 

# Correo electrónico:

- Señora Katty Briceño Allendes:
- Señor Demián Talavera:
- Señor Claudio Bedoya:

## C.C:

- Señor Felipe Sánchez Aravena, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.
- División de Sanción y Cumplimiento.

Rol F-068-2020